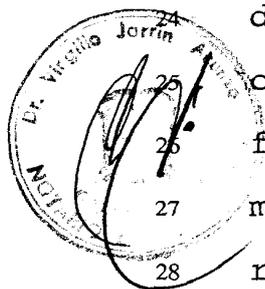




1 como queda indicado, con amplia y entera  
2 libertad, para su otorgamiento me pre-  
3 sentan la minuta que es del tenor  
4 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Regis-  
5 tro de Escrituras Públicas a su car-  
6 go, incorpore una por la cual conste,  
7 la Constitución de una Sociedad Anóni-  
8 ma, que se otorga al tenor de las  
9 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIME-**  
10 **RA: OTORGANTES.-** Comparecen a la cele-  
11 bración de este contrato y manifie-  
12 stan expresamente su voluntad de  
13 constituir la Sociedad Anónima que se  
14 denominará **LA BONBONNIERE S.A.**, las  
15 señoras María Isabel Zambrano Navia, por  
16 sus propios y personales derechos y  
17 la señora María Verónica Zambrano  
18 Navia, por sus propios y personales  
19 derechos. Las otorgantes son de  
20 nacionalidad ecuatoriana, casadas y  
21 domiciliados en Samborondón. **CLÁUSULA**  
22 **SEGUNDA.-** La compañía que se cons-  
23 tituye mediante este contrato se  
24 regirá por lo que dispone la Ley de  
25 Compañías, las Normas del Derecho  
26 Positivo Ecuatoriano que les fueren  
27 aplicables y los Estatutos Sociales  
28 que se insertan a continuación:



1     **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMI-**  
2     **CILIO Y DURACIÓN: ARTICULO PRIMERO.-**  
3     Constituyese en esta ciudad la com-  
4     pañía que se denominará **LA BOMBÓN-**  
5     **NIERE S.A.**, la misma que se registrá  
6     por las Leyes del Ecuador, los pre-  
7     sentes estatutos y los Reglamento que  
8     se expidieren. Tendrá su domicilio en  
9     La Puntilla, cantón Samborondón en la  
10    provincia del Guayas, pero podrá  
11    establecer agencias, sucursales u  
12    oficinas de información en toda la  
13    República del Ecuador y en el extran-  
14    jero. El plazo para la duración del  
15    presente contrato es de setenta años,  
16    contados a partir de la inscripción de la  
17    escritura de constitución de la compañía  
18    en el Registro Mercantil. **ARTICULO**  
19    **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía  
20    tendrá por objeto dedicarse princi-  
21    palmente a las siguientes actividades:  
22    **Uno.-** La Compañía se dedicará a la  
23    elaboración, fabricación, producción,  
24    diseño, compraventa, envasado y  
25    comercialización de galletas, con-  
26    fites, postres, tortas, bizcochos,  
27    merengues, dulces y postres en gene-  
28    ral de todo tipo y calidad y todo



1 otro producto derivado de harinas,  
2 frutas, afines, subproductos y de-  
3 rivados alimenticios; **Dos.**- A la ela-  
4 boración, preparación, diseño y  
5 comercialización de bebidas calientes  
6 y frías, como cafés y tés; **Tres.**- A  
7 la comercialización de bebidas ga-  
8 seosas y no alcohólicas, en general;  
9 **Cuatro.**- A la explotación del ramo de  
10 cafetería y venta de galletas, dulces  
11 y cafés, en general; **Cinco.**- A la  
12 fabricación, importación y comer-  
13 cialización de todo tipo de envases y  
14 empaques de cualquier material para  
15 la comercialización de galletas,  
16 dulces y postres en general; **Seis.**-  
17 A la importación de todo tipo de  
18 dulces y postres en general; mer-  
19 meladas, cremas, jaleas, merengues,  
20 entre otros; **Siete.**- A la fabri-  
21 cación, importación y comercializa-  
22 ción de todo tipo de envases y empa-  
23 ques de cualquier material para la  
24 comercialización de café, te y otro  
25 tipo de bebida calientes y frías, en  
26 general; **Ocho.**- A la explotación  
27 comercial del negocio del ramo de  
28 cafeterías y dulcerías en general



1 donde se expendan todo tipo de ali-  
2 mentos y bebidas o cualquier otro  
3 tipo de productos o artículos gastro-  
4 nómicos; **Nueve.**- A la explotación del  
5 negocio de organización y decoración  
6 de todo tipo de eventos; **Diez.**- Al  
7 suministro y comercialización del  
8 servicio de provisión de alimentos y  
9 bebidas de todo tipo en eventos  
10 públicos o privados, en general;  
11 **Once.**- Podrá dedicarse a la explo-  
12 tación comercial de cursos, talleres,  
13 clases o seminarios de cocina, es  
14 decir, sobre la preparación de todo  
15 tipo de alimentos y bebidas; además  
16 también de postres, dulces, galletas,  
17 bizcochos, sánduches y cualquier otro  
18 producto de carácter gastronómico, en  
19 sus propios locales o fuera de ellos;  
20 **Doce.**- Podrá producir o fabricar,  
21 importar y comercializar todo tipo de  
22 material publicitario y promocional  
23 como adornos muebles, en general;  
24 **Trece.**- La importación, exportación,  
25 compraventa y arrendamiento de toda clase  
26 de tecnología necesaria para la reali-  
27 zación de su objeto social; **Catorce.**-  
28 Impartir toda clase de servicios técnicos

1 de administración y asesoramiento de em-  
2 presas industriales y comerciales, nacio-  
3 nales o extranjeras, relativas al objeto  
4 social; **Quince.**- Adquirir, bajo cualquier  
5 título legal, acciones, intereses, parti-  
6 cipaciones o partes sociales de cualquier  
7 tipo de sociedades mercantiles o civiles,  
8 ya sea formando parte de su constitución  
9 o mediante adquisición posterior así como  
10 enajenar, disponer y negociar tales  
11 acciones, participaciones y partes so-  
12 ciales, incluyendo cualquier otro título  
13 valor; **Dieciseis.**- Dar o tomar en arren-  
14 damiento o en comodato; adquirir, poseer,  
15 permutar, enajenar, transmitir, disponer  
16 o gravar la propiedad o posesión de toda  
17 clase de bienes muebles e inmuebles, así  
18 como otros derechos reales o personales  
19 sobre ellos, que sean necesarios o conve-  
20 nientes para su objeto social o para las  
21 operaciones u objetos sociales de las  
22 sociedades mercantiles o civiles, asocia-  
23 ciones e instituciones en las que la  
24 sociedad tenga algún interés o partici-  
25 pación de cualquier naturaleza. Con el  
26 fin de cumplir su objeto social, la  
27 Compañía podrá adquirir en su favor y  
28 otorgar en favor de terceros derechos



1 reales o personales y contraer todo  
 2 tipo de obligaciones, así como sus-  
 3 cribir todo tipo de contratos permi-  
 4 tidos con la Ley y relacionados con  
 5 su objeto social. **ARTICULO TERCERO.-**  
 6 EL plazo por el cual se constituye  
 7 esta sociedad es de SETENTA AÑOS que  
 8 se contarán a partir de la fecha de  
 9 inscripción de esta escritura en el  
 10 Registro Mercantil. **CAPITULO SE-**  
 11 **GUNDO: ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTO-**  
 12 **RIZADO, CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y**  
 13 **ACCIONISTAS.-** El capital autorizado  
 14 de la compañía es de mil seiscientos  
 15 dólares de los Estados Unidos de  
 16 América, que podrá ser aumentado por  
 17 resolución de la Junta General de  
 18 Accionistas. El capital suscrito de  
 19 la compañía es de ochocientos dólares  
 20 de los Estados Unidos de América,  
 21 dividido en ochocientos acciones  
 22 nominativas y ordinarias de un dólar  
 23 cada una, numeradas de la cero cero  
 24 uno a la ochocientos, capital que  
 25 podrá así mismo ser aumentado por  
 26 resolución de la Junta General de  
 27 Accionistas hasta llegar al límite  
 28 del capital autorizado. **ARTICULO**

1 **QUINTO.** Las acciones para su validez  
2 serán firmadas por el Presidente y  
3 Gerente General de la compañía.

4 **ARTICULO SEXTO.-** Si una acción o  
5 certificado provisional se extra-  
6 viare, deteriorare o destruyere, la  
7 compañía podrá anular el título,  
8 previa publicación efectuada por la  
9 Compañía, por tres días consecutivos,  
10 en uno de los periódicos de mayor  
11 circulación en el domicilio principal  
12 de la misma. Una vez transcurridos  
13 treinta días a partir de la fecha de  
14 la última publicación se procederá a  
15 la anulación del título, debiéndose  
16 conferir uno nuevo al accionista. La  
17 anulación extinguirá todos los dere-  
18 chos inherentes al título o certi-  
19 ficado anulado. **ARTICULO SÉPTIMO.-**

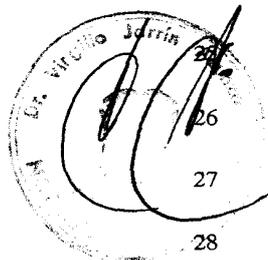
20 Cada acción es indivisible y da dere-  
21 cho a un voto en proporción a su  
22 valor pagado, en las Juntas Gene-  
23 rales. **ARTICULO OCTAVO.-** Las acciones

24 se anotarán en el Libro de acciones y  
25 accionistas donde se registrarán tam-  
26 bién los traspasos de dominio o  
27 pignoración de las mismas. **ARTICULO**

28 **NOVENO.-** La Compañía no emitirá los



1 títulos definitivos de las acciones  
2 mientras estas no estén totalmente  
3 pagadas; entre tanto, sólo se les  
4 dará a los accionistas certificados  
5 provisionales y nominativos. **ARTICULO**  
6 **DÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas  
7 acciones por aumento de capital sus-  
8 crito, se preferirá a los accionistas  
9 existentes en proporción a sus  
10 acciones. **ARTICULO UNDÉCIMO.-** La Com-  
11 pañía podrá, según los casos y aten-  
12 dida la naturaleza de la aportación  
13 no efectuada, proceder de conformidad  
14 con lo dispuesto en el artículo dos-  
15 cientos diecinueve de la Ley de Com-  
16 pañías. **CAPITULO TERCERO: ARTICULO**  
17 **DUODÉCIMO.** El Gobierno de la Compañía  
18 corresponde a la Junta General, que  
19 constituye el órgano supremo. La  
20 administración de la compañía se  
21 ejecutará a través del Presidente y  
22 del Gerente General, de acuerdo a los  
23 términos que se indican en los pre-  
24 sentes estatutos. **ARTICULO DÉCIMO**  
25 **TERCERO.-** La Junta General la com-  
26 ponen los accionistas legalmente con-  
27 vocados y reunidos. **ARTICULO DÉCIMO**  
28 **CUARTO.-** La Junta General se reunirá



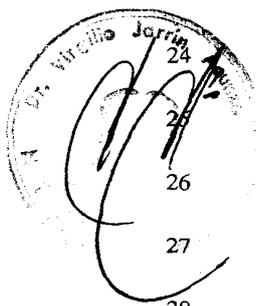
1 ordinariamente una vez al año, dentro  
2 de los tres meses posteriores a la  
3 finalización del ejercicio económico  
4 de la compañía, previa convocatoria  
5 efectuada por el Presidente o Gerente  
6 General a los Accionistas por la  
7 prensa, en uno de los periódicos de  
8 mayor circulación en el domicilio  
9 principal de la sociedad, y con ocho  
10 días de anticipación por lo menos al  
11 fijado para la reunión. Las convo-  
12 catorias deberán expresar el lugar,  
13 día, hora y objeto de la reunión.

14 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta  
15 General se reunirá extraordinaria-  
16 mente en cualquier tiempo previa la  
17 convocatoria del Presidente o del  
18 Gerente General, por su iniciativa o  
19 a pedido de un número de accionistas  
20 que represente por lo menos al vein-  
21 ticinco por ciento del capital sus-  
22 crito. Las convocatorias deberán ser  
23 hechas en la misma forma que las  
24 ordinarias. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**

25 Para constituir quórum en una Junta  
26 General, se requiere, si se trata de  
27 primera convocatoria la concurrencia  
28 de un número de accionistas que



1 representen por lo menos la mitad del  
2 capital pagado. De no conseguirlo se hará  
3 una nueva convocatoria de acuerdo con el  
4 artículo doscientos treinta y siete de la  
5 Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
6 advertencia de que se instalará la Junta  
7 con el número de accionistas que concu-  
8 rriere. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los  
9 accionistas podrán concurrir a las Juntas  
10 Generales por medio de representantes  
11 acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**  
12 **DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales  
13 Ordinarias luego de verificar el quórum se  
14 dará lectura y discusión de los informes  
15 del administrador o comisarios. Luego se  
16 conocerá y aprobará el Balance General del  
17 Estado de Pérdidas y Ganancias y se discu-  
18 tirá sobre el reparto de utilidades líqui-  
19 das, constitución de reservas, proposi-  
20 ciones de los accionistas y por último, se  
21 efectuarán las elecciones si es que corres-  
22 ponde hacerlas en ese periodo según los  
23 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Presi-  
24 dirá las Junta Generales el Presidente y  
25 actuará como Secretario el Gerente General,  
26 pudiendo nombrarse si fuere necesario, un  
27 Director de la Sesión y/o un Secretario Ad-  
28 hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas

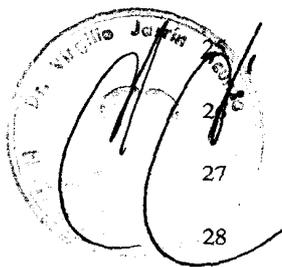


1 Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
2 tratarán los asuntos que específicamente se  
3 hayan puntualizado en la convocatoria.

4 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los  
5 acuerdos y resoluciones de la Junta General  
6 se tomarán por simple mayoría de votos en  
7 relación al capital pagado concurrente a la  
8 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley  
9 o estos estatutos, exigieran una mayor pro-  
10 porción, las resoluciones de la Junta Gene-  
11 ral son obligatorias para todos los  
12 accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al  
13 terminarse la Junta General Ordinaria y  
14 Extraordinaria, se concederá un receso para  
15 que el Gerente General, como Secretario,  
16 redacte un acta que pueda ser aprobada por  
17 la Junta General y tales resoluciones o  
18 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.  
19 Todas las actas de Juntas Generales serán  
20 firmadas por el Presidente y el Gerente  
21 General-Secretario, o por quienes se hayan  
22 hecho sus veces en la reunión y se elabo-  
23 rarán de conformidad con el respectivo  
24 reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las  
25 Juntas Generales podrán realizarse sin  
26 convocatoria previa. Si se hallare presente  
27 la totalidad del capital suscrito pagado,  
28 de acuerdo a lo que dispone el artículo



1 doscientos treinta y ocho de la Ley de  
2 compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Para  
3 que la Junta General Ordinaria o Extraor-  
4 dinaria pueda acordar válidamente el aumen-  
5 to o disminución del capital, la transfor-  
6 mación, la fusión, la disolución anticipa-  
7 da de la Compañía la Reactivación de la  
8 Compañía en proceso de liquidación, la con-  
9 validación y en general cualquier modifi-  
10 cación de los estatutos, habrá que con-  
11 currir a ella la mitad del capital pagado,  
12 en segunda convocatoria bastará la repre-  
13 sentación de la tercera parte del capital  
14 pagado. Si luego de la segunda convoca-  
15 toria no hubiere el quórum requerido, se  
16 procederá a efectuar una tercera convoc-  
17 atoria, la que no podrá demorar más de  
18 sesenta días contados a partir de la fecha  
19 fijada para la primera reunión, ni modi-  
20 ficar el objeto de ésta. La Junta General  
21 así convocada se constituirá con el número  
22 de accionistas presentes, para resolver uno  
23 o más de los puntos mencionados, debiendo  
24 expresarse estos particulares, en la convo-  
25 catoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
26 **QUINTO.**- Son atribuciones de la Junta Gene-  
27 ral Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir  
28 al Presidente y el Gerente General de la



1 Compañía, quienes durarán cinco años en el  
2 ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
3 reelegidos indefinidamente; **b)** Aprobar los  
4 Estados Financieros, los que deberán ser  
5 pre-sentados con el informe del Comisario  
6 en la forma establecida en el artículo dos-  
7 cientos setenta y nueve de la Ley de Compa-  
8 ñías vigente; **c)** Resolver acerca de la  
9 distribución de los beneficios sociales;  
10 **d)** Acordar el aumento o disminución del  
11 capital autorizado y del suscrito de la  
12 compañía; **e)** Autorizar la transferencia,  
13 enajenación y gravamen a cualquier título  
14 de los bienes inmuebles de propiedad de la  
15 compañía; **f)** Acordar la disolución o liqui-  
16 dación de la compañía antes del vencimiento  
17 del plazo señalado o del prorrogado, en su  
18 caso de conformidad con la Ley; **g)** Elegir  
19 al liquidador de la Sociedad; **h)** Conocer  
20 los asuntos que se sometan a su consi-  
21 deración de conformidad con los presentes  
22 estatutos; e, **i)** Resolver los asuntos que  
23 le correspondan por la Ley, por los pre-  
24 sentes estatutos o reglamentos de la com-  
25 pañia. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atri-  
26 buciones y deberes del Gerente General;  
27 **a)** Ejercer individualmente la represen-  
28 tación legal, judicial y extrajudicial de

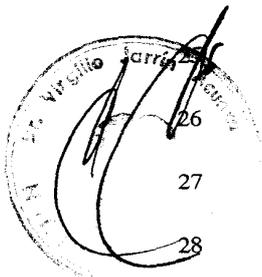


1 la compañía; **b)** Administrar con poder am-  
2 plio, general y suficiente los estableci-  
3 mientos, empresas, instalaciones y negocios  
4 de la compañía, ejecutando a nombre de  
5 ella, toda clase de actos y contratos, sin  
6 más limitaciones que las señaladas en estos  
7 estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de  
8 ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de  
9 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir  
10 y manejar cuentas corrientes y efectuar  
11 toda clase de operaciones bancarias, civi-  
12 les o mercantiles; **e)** Suscribir pagarés o  
13 letras de cambio y en general todo docu-  
14 mento civil o comercial que obligue a la  
15 compañía; **f)** Nombrar y despedir trabaja-  
16 dores previas las formalidades de Ley,  
17 constituir mandatarios generales y espe-  
18 ciales, previa la autorización de la Junta  
19 General; **g)** Cumplir y hacer cumplir las  
20 resoluciones de Junta General de Accionis-  
21 tas; **h)** Supervigilar la contabilidad,  
22 archivo y correspondencia de la sociedad y  
23 velar por una buena marcha de sus depen-  
24 dencias; **i)** Presentar un informe anual a la  
25 Junta General Ordinaria conjuntamente con  
26 los estados financieros y el proyecto de  
27 reparto de utilidades; **j)** Convocar a la  
28 Junta General de Accionistas; y, **k)** Las

1 demás atribuciones y deberes que le con-  
2 fieren estos estatutos, la Ley de Compañías  
3 y reglamentos. En los casos de falta ausen-  
4 cia o impedimento para actuar del Gerente  
5 General será reemplazado por el Presi-  
6 dente, quien tendrá las mismas facultades que  
7 el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**  
8 El Presidente de la Compañía tendrá los  
9 siguientes deberes y atribuciones: a) Sus-  
10 cribir conjuntamente con el Gerente General  
11 los títulos de las acciones de la Compañía;  
12 b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
13 de las Juntas Generales; y, c) Los demás  
14 deberes y atribuciones que le determinen el  
15 Gerente General de la Compañía o la Junta  
16 General de la misma. El Presidente no ejer-  
17 cerá la representación legal, judicial ni  
18 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente  
19 en los casos que reemplace al Gerente Gene-  
20 ral de conformidad con lo establecido en el  
21 artículo anterior. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**  
22 El Gerente General y el Presidente susc-  
23 ribirán contratos y obligarán a la compañía,  
24 actuando de manera conjunta, cuando las cuan-  
25 tías de los contratos y de las obligaciones  
26 que contraigan sean superiores a la suma de  
27 diez mil dólares de los Estados Unidos de  
28 América. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atri-



1 bucciones y deberes del o de los Comisarios lo  
2 dispuesto en el artículo doscientos setenta y  
3 nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUAR-**  
4 **TO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se  
5 disolverá por las causas determinadas en la  
6 Ley de Compañías. En tal caso entrará en  
7 liquidación la que estará a cargo del Gerente  
8 General. **CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL**  
9 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía  
10 que asciende a la suma de OCHOCIENTOS DÓLA-  
11 RES, se encuentra dividido en ochocientas  
12 acciones, y ha sido pagado en el veinticinco  
13 por ciento de su valor, de la siguiente  
14 forma: La señora MARÍA ISABEL ZAMBRANO NAVIA  
15 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias  
16 y nominativas de un dólar cada una, y ha  
17 pagado en dinero en efectivo el veinticinco  
18 por ciento del valor de las acciones que sus-  
19 cribe esto es la suma de CIEN 00/100 DÓLARES  
20 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, la seño-  
21 ra MARÍA VERÓNICA ZAMBRANO NAVIA, ha suscri-  
22 to cuatrocientas acciones ordinarias y nomi-  
23 nativas de un dólar cada una, y ha pagado el  
24 veinticinco por ciento del valor de las  
25 acciones que suscribe, esto es CIEN 00/100  
26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los  
27 pagos en efectivo constan en el Certificado  
28 de Integración de Capital que se acompañan,



1 otorgado por el Banco de la localidad. Los  
2 accionistas fundadores declaran que pagarán  
3 el saldo del valor de cada una de las  
4 acciones que han suscrito, en cualquiera de  
5 las formas permitidas por la Ley, en el plazo  
6 de dos años contados a partir de la fecha de  
7 inscripción en el Registro Mercantil, de la  
8 Escritura Pública de Constitución de la  
9 Compañía. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- Cual-  
10 quiera de los accionistas fundadoras o la  
11 Abogada María Elena Vicuña Fadul quedan  
12 facultadas para solicitar y llevar a cabo  
13 todas las diligencias necesarias para que la  
14 Compañía quede legalmente constituida, así  
15 como para convocar a la primera Junta General  
16 de Accionistas que deberá ratificar los actos  
17 realizados durante el proceso de constitu-  
18 ción y elegir a los funcionarios de la socie-  
19 dad. Agregue usted, señor Notario, las demás  
20 formalidades de estilo que ocasionen la per-  
21 fecta y plena validez de la presente Escri-  
22 tura Pública.- (Firmado).- **ABOGADA MARIA ELE-**  
23 **NA VICUÑA FADUL.**- Matricula número seis mil  
24 seiscientos setenta - Guayas.- **(HASTA AQUÍ LA**  
25 **MINUTA)**.- Quedan agregados a mi Registro, las  
26 copias de los documentos habilitantes que se  
27 han considerado pertinentes para dar la  
28 solemnidad que requiere el presente Instru-

Número Operación **CIC202000004700**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ZAMBRANO NAVIA MARIA ISABEL	100.00
ZAMBRANO NAVIA MARIA VERONICA	100.00
<b>Total</b>	<b>200.00</b>

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**LA BONBONNIERE S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL **Lunes, Marzo 28, 2011**

FECHA



MEGATUR S.A.  
 Kingworth 115  
 entre Pichincha y Malacón  
 P.O. Box: 09-01-6728  
 Guayaquil - Ecuador

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3939V2222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JAIME ZAMBRANO GARCIA PROF/OCUR  
 ISRAEL NAVIA MURGUEITIO  
 GUAYAQUIL 23/11/2002  
 23/11/2014  
 REN Gys 0221945

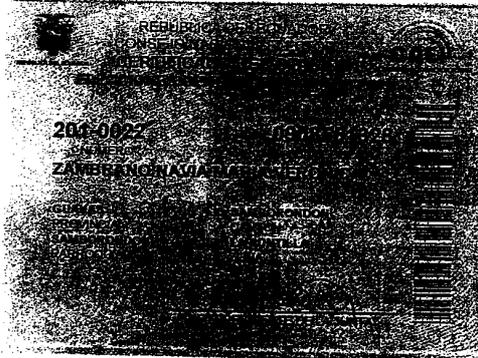


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL - 25000000  
 IDENTIFICACION Y CENSACION  
 Cedula de CIUDADANIA  
 ZAMBRANO NAVIA MARIA VERONICA  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/  
 23 OCTUBRE 1976  
 0365 10330 F  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 CARBO/CONCEPCION/ 1976  
 M Zambrano

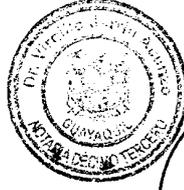


CIUDADANO (A):  
 Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley  
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2326, de  
 Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564  
 del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,  
 que consta de 10 fojas, exacta al  
 documento original que también se me exhibe.- Cuantía:  
 indeterminada.- Guayaquil, 31 MAR. 2011



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
 Notario Decimo Tercero  
 Guayaquil







1      mento Público.- Las comparecientes me presen-  
2      taron sus respectivos documentos de Identi-  
3      ficación Personal.- Leída que les fue la  
4      presente escritura, de principio a fin y en  
5      alta voz, por mí el Notario a las inter-  
6      vinientes, éstas la aprobaron en todas y cada  
7      una de sus partes, se afirmaron, ratificaron  
8      y firman en unidad de acto y conmigo, el  
9      Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

10

11

12

13

14

*M. Isabel Zambrano*

X

15

**f) Sra. MARIA ISABEL ZAMBRANO NAVIA**

16

C.C. # 0908551310

17

C.V. # 200-0022

18

19

20

*M. Verónica Zambrano*

X

21

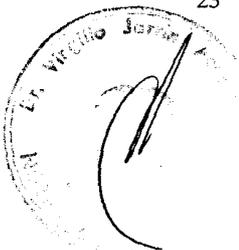
**f) Sra. MARIA VERONICA ZAMBRANO NAVIA**

22

C.C. # 0908551328

23

C.V. # 201-0022

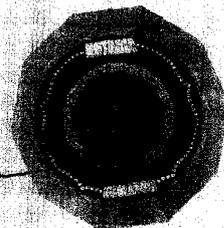


*Virgilio Jarrín Acunzo*

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los trece días del mes de Abril del año dos mil once.-



*Virgilio Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Decimotercero  
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0002598 de fecha 26 de Abril del 2011, emitida por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 31 de Marzo del 2011.- Guayaquil, 3 de Mayo del 2011.



*Virgilio Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
NOTARIO DECIMOTERCERO  
GUAYAQUIL

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

Bolívar y Sucre

**Número de Repertorio:**

**2011- 2232**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Siete de Junio de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1556 a 1569 con el número de inscripción 276 celebrado entre: ([BONBONNIERE S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No. SC-IJ-DJC-G-11-0002598] de fecha [Veintiseis de Abril de Dos Mil Once].

  
Ab. Jorge Compañía Arias  
Registrador de la Propiedad.



**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

Bolívar y Sucre

**Número de Repertorio:**

**2011 - 2231**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Junio de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1553 a 1555 con el número de inscripción 275 celebrado entre: ([SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [BONBONNIERE S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No. SC-IJ-DJC-G-11-0002598] de fecha [Veintiseis de Abril de Dos Mil Once].

  
Ab. Jorge Cornejo Arias

**Registrador de la Propiedad .**





OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0017601

Guayaquil, 29 JUL 2011

Señores  
BANCO PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LA BONBONNIERE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO